



FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA A LOS ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI-038-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS REQUERIDOS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE LAS SALAS DE CIRUGÍA DE LA UNIDAD MÉDICO Y CLÍNICO QUIRÚRGICA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO y,

Los comités estructuradores, proceden a emitir respuestas oportunas a las observaciones realizadas por los oferentes dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR BBraun Medical SA

OBSERVACIÓN No. 1

Por medio de la presente nos permitimos presentar las siguientes observaciones al proceso Subasta Inversa SI-036-2026-HOMIL:

Solicitamos a la entidad permita la presentación de oferta de manera parcial para el Lote Nro. – 11 (TECNOLOGÍA PARA SELLAR, CAUTERIZAR Y CORTE DE TEJIDOS, VASOS SANGUÍNEOS Y DEMÁS APOYO TECNOLÓGICO).

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 1:

El Comité Técnico Estructurador, una vez analizada la observación presentada, considera no procedente la solicitud, por cuanto los elementos contemplados por lotes hacen parte de las tecnologías requeridas para la atención integral de las necesidades del servicio.

La conformación de los lotes responde a una necesidad institucional de disponer de manera integral de las diferentes tecnologías requeridas para la atención de los pacientes.

En este sentido, la estructuración del lote no obedece exclusivamente a una agrupación comercial de los elementos, sino a la necesidad de garantizar la disponibilidad integral de las diferentes tecnologías requeridas por el servicio, evitando situaciones en las cuales la adjudicación parcial pueda generar dificultades

para la continuidad, oportunidad y adecuada prestación de los procedimientos asociados a la implantación y seguimiento de estos dispositivos. Adicionalmente, la separación propuesta podría generar una fragmentación de la solución requerida por la Institución, dificultando la gestión integral del suministro de los dispositivos y de los elementos asociados a su utilización, especialmente teniendo en cuenta que la demanda y necesidad de cada tecnología puede variar de acuerdo con las condiciones clínicas de los pacientes.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LM INSTRUMENTS S.A.

OBSERVACIÓN No. 1



Con respecto al LOTE No. 2 EQUIPO DE INFUSIÓN DE ANALGESIA. (APOYO TECNOLÓGICO) respetuosamente solicitamos a la Entidad revisar y justificar la exigencia de mínimo veinte (20) bombas de infusión como apoyo tecnológico, teniendo en cuenta las condiciones presupuestales y el plazo de ejecución establecido para el presente proceso. Se sugiere entregar 12 como apoyo tecnológico.

De acuerdo con las características técnicas solicitadas, el apoyo tecnológico no se limita al suministro de las bombas de infusión, sino que adicionalmente contempla elementos como caja de seguridad con cerradura y llaves, soporte de atril, mando de bolo PCA y demás accesorios requeridos para su operación.

En este sentido, consideramos pertinente que la Entidad evalúe si la cantidad de veinte (20) bombas corresponde efectivamente a una necesidad operacional determinada, teniendo en cuenta el número de servicios, pacientes, áreas asistenciales, volumen de procedimientos y demás variables que sustenten dicha cantidad.

RESPUESTA OBSERVACIÓN NO. 1

La Entidad acepta parcialmente la observación y, en consecuencia, ajustará la cantidad mínima exigida de bombas de infusión como apoyo tecnológico, pasando de veinte (20) a doce (12) bombas de infusión.

Lo anterior, teniendo en cuenta el plazo de ejecución establecido para el contrato y con el propósito de garantizar la viabilidad de la obligación de apoyo tecnológico durante su desarrollo. Se precisa que la cantidad de doce (12) bombas corresponde al mínimo requerido para asegurar la operación básica del servicio; sin embargo, para garantizar una operación más holgada, oportuna y con mayor disponibilidad de los equipos ante las necesidades asistenciales, se considera ideal contar con veinte (20) bombas de infusión.

En consecuencia, se ajustará el requerimiento a un mínimo de doce (12) bombas de infusión, junto con los elementos y accesorios necesarios para su adecuado funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el proceso de contratación.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

En el numeral Obligaciones específicas del contratista, literal 4, Cambios de insumos indica " Los cambios de insumos deben realizarse en un tiempo no mayor a 30 días calendario de la fecha de radicación del requerimiento del mismo, realizado por la Farmacia de Tecnologías en Salud. De aquellos productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por promedios de consumo y vida útil del 25 %; no tienen suficiente rotación durante un año, siguiente a la fecha de entrega (protocolo de recepción técnica) de los mismos en la Farmacia de Tecnologías de Salud. Por cada uno de los ítems ofertados, así como aquellos que presenten defectos o alteraciones que inciden en su calidad, y/o los que hayan sido reportados como "RECALL" deberán ser reemplazados por insumos que cumplan con las mismas especificaciones técnicas de los iniciales recordando que el costo del reemplazo deber ser asumido por el oferente adjudicatario por el tiempo de uso y vida útil del insumo y/o dispositivo.



Teniendo en cuenta la presentación de compra o adquisición de los insumos y/o dispositivos, durante el proceso de adjudicación, que es UNIDAD; no se tendrá en cuenta la presentación o embalaje de la empresa adjudicada, para los cambios.

De acuerdo con lo anterior y acogiéndonos a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, Solicitamos respetuosamente que, para los casos asociados a baja rotación, consumo o vida útil, se contemple una notificación con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, que permita al proveedor implementar acciones de rotación y evitar afectaciones económicas desproporcionadas.

Así mismo, solicitamos se precisar que los cambios y devoluciones deberán realizarse respetando la presentación o unidad de adquisición ofertada y adjudicada, garantizando la integridad, empaque y trazabilidad de los productos.

Por lo anterior, solicitamos modificar este requerimiento, de manera que las devoluciones sean aceptadas únicamente cuando correspondan a la presentación aprobada y adjudicada, evitando devoluciones de productos abiertos o parcialmente utilizados, salvo que obedezcan a defectos de calidad, recall o situaciones atribuibles al proveedor.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

La Entidad no acepta la observación y mantiene lo establecido en el numeral de obligaciones específicas del contratista, literal 4, relacionado con los cambios de insumos.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el contratista deberá garantizar la calidad, seguridad, oportunidad y adecuado suministro de los insumos y/o dispositivos médicos durante la ejecución contractual. En consecuencia, los productos que, por razones de carácter científico, retiro del mercado, baja rotación, promedios de consumo o vida útil del 25 %, no presenten suficiente rotación durante el año siguiente a su entrega, así como aquellos que presenten defectos, alteraciones que afecten su calidad o hayan sido reportados como RECALL, deberán ser reemplazados conforme a las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo tanto, se mantiene el plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud, para realizar los cambios correspondientes. Asimismo, el costo de dichos reemplazos deberá ser asumido por el contratista adjudicatario, de acuerdo con las condiciones previstas en el proceso contractual.

En cuanto a la presentación de los productos, se mantiene lo establecido en el requerimiento, considerando que la unidad de adquisición definida para el proceso es la unidad y que los cambios deberán garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas inicialmente ofertadas y adjudicadas, así como las condiciones de calidad y trazabilidad exigidas por la Entidad.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 8.3.2.4 Indicadores Generales literal B -Indicadores de capacidad Organizacional solicitamos atentamente que se realice un análisis exhaustivo y se reconsideren los indicadores financieros establecidos, con base en la siguiente justificación:

- Rentabilidad del patrimonio: se exige un mínimo de 0.11 y contamos con 0.04, valor que evidencia un crecimiento constante y sostenible, coherente con la reinversión realizada para fortalecer nuestras operaciones y asegurar la estabilidad



en el largo plazo, este indicador puede verse afectado por factores externos y temporales que no necesariamente indican la capacidad real de la organización. Debido a los retos económicos actuales, muchas empresas han visto afectada su rentabilidad sin que ello signifique una disminución en su capacidad operativa o financiera.

- Rentabilidad del activo: se establece un mínimo de 0.05, y nuestro indicador es de 0.03. Dicho valor es reflejo de una gestión conservadora de apalancamiento y uso eficiente de recursos, orientada a preservar la estabilidad y mitigar riesgos, garantizando la permanencia en el mercado y el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Indicador	Índice Requerido	Índice requerido Sugerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,05	0,04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.11	0.03

Es nuestro deseo contribuir a la expectativa nacional de obtener para las instituciones las mejores condiciones de negociación y utilización de recursos económicos disponibles sin abandonar las condiciones técnicas, de modalidad y/o científicas en la protección y adecuada respuesta terapéutica que en los diferentes procedimientos se entregue a los beneficiarios de los servicios médicos y hospitalarios.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

Una vez analizada la observación presentada por el observante respecto del numeral 8.3.2.4, Indicadores Generales, literal B – Indicadores de Capacidad Organizacional, la Entidad considera viable aceptar la solicitud de reconsideración de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, teniendo en cuenta que estos permiten evaluar la eficiencia con la que una organización genera utilidades a partir de sus recursos y patrimonio, pero no constituyen, de manera aislada, una medida concluyente de su capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, el comité económico considera pertinente revisar estos indicadores de capacidad organizacional establecidos, con el propósito de brindar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación. Lo anterior, sin desconocer la necesidad de verificar que los interesados cuenten con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales.

Por consiguiente, la Entidad acepta la observación para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, la cual será corregida en la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de la siguiente manera:

INDICADOR	UMBRAL	
Rentabilidad sobre el Patrimonio	4%	0,04
Rentabilidad sobre el activo	3%	0,03

OBSERVACIÓN No. 3



Una vez revisados los estudios previos del proceso de licitación, solicitamos amablemente la revisión de los precios establecidos para los ítems 4 y 5 del Lote No. 10 – Neurocirugía Endovascular III, teniendo en cuenta que los valores cotizados por la empresa VYGON presentan diferencias frente a los precios de mercado.

Por lo anterior, solicitamos verificar los valores de referencia definidos para estos ítems y tener en consideración los precios presentados por Medtronic Colombia S.A. en la cotización No. 395, con el fin de garantizar condiciones económicas razonables y una adecuada pluralidad de oferentes dentro del proceso de selección.

LOTE No. 10 Neurocirugía Endovascular III			COT -365-2026	
ITEM	DESCRIPCION	PRECIO TECHO	MEDTRONIC COLOMBIA	VIGON
4	Catéter Guía Acceso Radial	\$ 2,342,352.00	\$ 4,620,000	\$ 64,704
5	Catéter Selectivo de Acceso Radial	\$ 637,352.00	\$ 1,210,000	\$ 64,704

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

Este comité económico no acoge su observación, a razón de que la metodología aplicada para estos ítem fue la mediana que ha razón de análisis es el mismo promedio debido a que el porcentaje de dispersión de estos ítems es mayor al 30% y así se estipulo en el presente estudio previo.

Vale aclararle al observante que si en el estudio de mercados que contenga 2 o más valores de referencia, una cotización individual no determina, por sí sola, el precio de referencia.

OBSERVACIÓN No. 4

En el numeral 8.3.2.4 Indicadores Generales literal B -Indicadores de capacidad Organizacional solicitamos atentamente que se realice un análisis exhaustivo y se reconsideren los indicadores financieros establecidos, con base en la siguiente justificación:

- Rentabilidad del patrimonio: se exige un mínimo de 0.11 y contamos con 0.04, valor que evidencia un crecimiento constante y sostenible, coherente con la reinversión realizada para fortalecer nuestras operaciones y asegurar la estabilidad en el largo plazo, este indicador puede verse afectado por factores externos y temporales que no necesariamente indican la capacidad real de la organización. Debido a los retos económicos actuales, muchas empresas han visto afectada su rentabilidad sin que ello signifique una disminución en su capacidad operativa o financiera.
- Rentabilidad del activo: se establece un mínimo de 0.05, y nuestro indicador es de 0.03. Dicho valor es reflejo de una gestión conservadora de apalancamiento y uso eficiente de recursos, orientada a preservar la estabilidad y mitigar riesgos, garantizando la permanencia en el mercado y el cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Indicador	Índice Requerido	Índice requerido Sugerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,11	0,04
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.05	0.03

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4



Una vez analizada la observación presentada por el observante respecto del numeral 8.3.2.4, Indicadores Generales, literal B – Indicadores de Capacidad Organizacional, la Entidad considera viable aceptar la solicitud de reconsideración de los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, teniendo en cuenta que estos permiten evaluar la eficiencia con la que una organización genera utilidades a partir de sus recursos y patrimonio, pero no constituyen, de manera aislada, una medida concluyente de su capacidad para ejecutar el objeto contractual.

En este sentido, el comité económico considera pertinente revisar estos indicadores de capacidad organizacional establecidos, con el propósito de brindar la pluralidad de oferentes en el presente proceso de contratación. Lo anterior, sin desconocer la necesidad de verificar que los interesados cuenten con la capacidad financiera suficiente para cumplir con las obligaciones contractuales.

Por consiguiente, la Entidad acepta la observación para los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo, la cual será corregida en la publicación de los pliegos de condiciones definitivos del presente proceso de la siguiente manera:

INDICADOR	UMBRAL	
Rentabilidad sobre el Patrimonio	4%	0,04
Rentabilidad sobre el activo	3%	0,03

OBSERVACIÓN No. 5

De manera respetuosa, y aunque el término establecido para la presentación de observaciones se encuentre vencido, nos permitimos formular la presente observación extemporánea, con el propósito de poner en conocimiento de la entidad una situación que consideramos relevante para la adecuada estructuración económica del proceso y solicitar su revisión, en observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, así como de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal.

Una vez revisados los precios de referencia establecidos para la Convocatoria SI 036, Lote 18– Catéter de ablación por radiofrecuencia para el servicio de cirugía vascular, evidenciamos que el precio techo definido por la entidad, por valor de \$1.105.264,73 IVA incluido, se encuentra por debajo del precio presentado por nuestra compañía en el estudio de mercado previo, correspondiente a \$1.200.000 más IVA, para un total de \$1.428.000.

Adicionalmente, al verificar los antecedentes del estudio de mercado, evidenciamos que no se presentaron oferentes. Por lo anterior, consideramos pertinente revisar la metodología empleada para establecer el precio techo, especialmente si este corresponde a un valor histórico que podría no reflejar las condiciones comerciales actuales del producto. Mantener un precio inferior al cotizado en el estudio de mercado podría limitar la participación de proveedores y afectar la posibilidad de recibir ofertas económicamente viables.

En este sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad revisar y reconsiderar el precio de referencia establecido, teniendo en cuenta los valores informados durante el estudio de mercado y las condiciones actuales de comercialización del

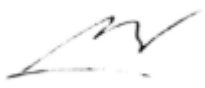


dispositivo médico. Esta solicitud se fundamenta en los principios de planeación, economía y responsabilidad, así como en el deber de establecer condiciones objetivas que favorezcan la selección de una oferta adecuada para satisfacer las necesidades institucionales.

Agradecemos que esta observación sea evaluada, pese a su presentación extemporánea, en caso de que resulte procedente dentro de las reglas del proceso, y que se nos informe la decisión adoptada frente a la solicitud de revisión del precio techo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

El Comité Económico NO ACOGE su observación, toda vez que el precio techo establecido se determinó con base en el análisis de dos (2) valores de referencia, el valor histórico actualizado y una (1) cotización obtenida en el estudio de mercado. La comparación de estos valores arrojó un porcentaje de dispersión del 18 %, el cual, conforme a la metodología aplicada por la entidad, refleja una variabilidad pequeña entre las referencias analizadas y el promedio, ya que el porcentaje de dispersión es una variable de la desviación estándar que mide que tan lejos o que tan cerca están los valores respecto al promedio y al ser un porcentaje pequeño del 18% el precio de referencia establecido por la entidad refleja la realidad del mercado.

DESIGNACIÓN	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR	Dr. William Norbert Sanchez Maldonado Juan Camilo Angulo Soledad	Jefe unidad clinico quirurgico	
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR		Asesor Económico, GECO	